

Recurso de Revisión: 01614/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México Y Municipios

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha catorce de octubre de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01614/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por LA RECURRENTE [REDACTED]
[REDACTED] en contra de EL SUJETO OBLIGADO INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, por considerar que la respuesta que le fue proporcionada no da cabal cumplimiento a la obligación de contestar de manera completa la información solicitada.

RESULTANDO

I. En fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, LA RECURRENTE, presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo subsecuente EL SAIMEX ante EL SUJETO OBLIGADO, una solicitud de acceso a información pública, registrada con el número 00219/ISSEMYM/IP/2014, mediante la cual solicitó se le entregara físicamente con firma y sello en original, lo siguiente:

"A cerca del documento denominado "Manual General de Organización Hospital Materno Infantil" solicito

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México Y Municipios

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

se me informe lo siguiente: 1.- ¿Cuándo se expidió? 2.- ¿Dónde se publicó? 3.- ¿Cuándo fue la fecha de publicación de dicho documento? 4.- ¿Si dicho documento ha tenido actualizaciones o reformas? 5.- ¿Si a través del INFOEM puedo obtener copia simple de dicho documento?; en caso de ser afirmativo solicito se me expida copia simple del mismo; en caso de no ser así: a).- ¿Dónde o a través de que medio puedo tener acceso a dicho documento? Y b).- ¿En donde o a través de que trámite obtengo el documento físico?" (sic)

LA RECURRENTE no agrego algún otro detalle que facilite la búsqueda de la información solicitada.

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía EL SAIMEX

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que el día veinticinco de agosto de dos mil catorce EL SUJETO OBLIGADO a través de la M.A. ALMA ROSA GONZÁLEZ DIAZ, Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Como archivo adjunto, encontrará el oficio que dará respuesta a su solicitud de información." (sic)

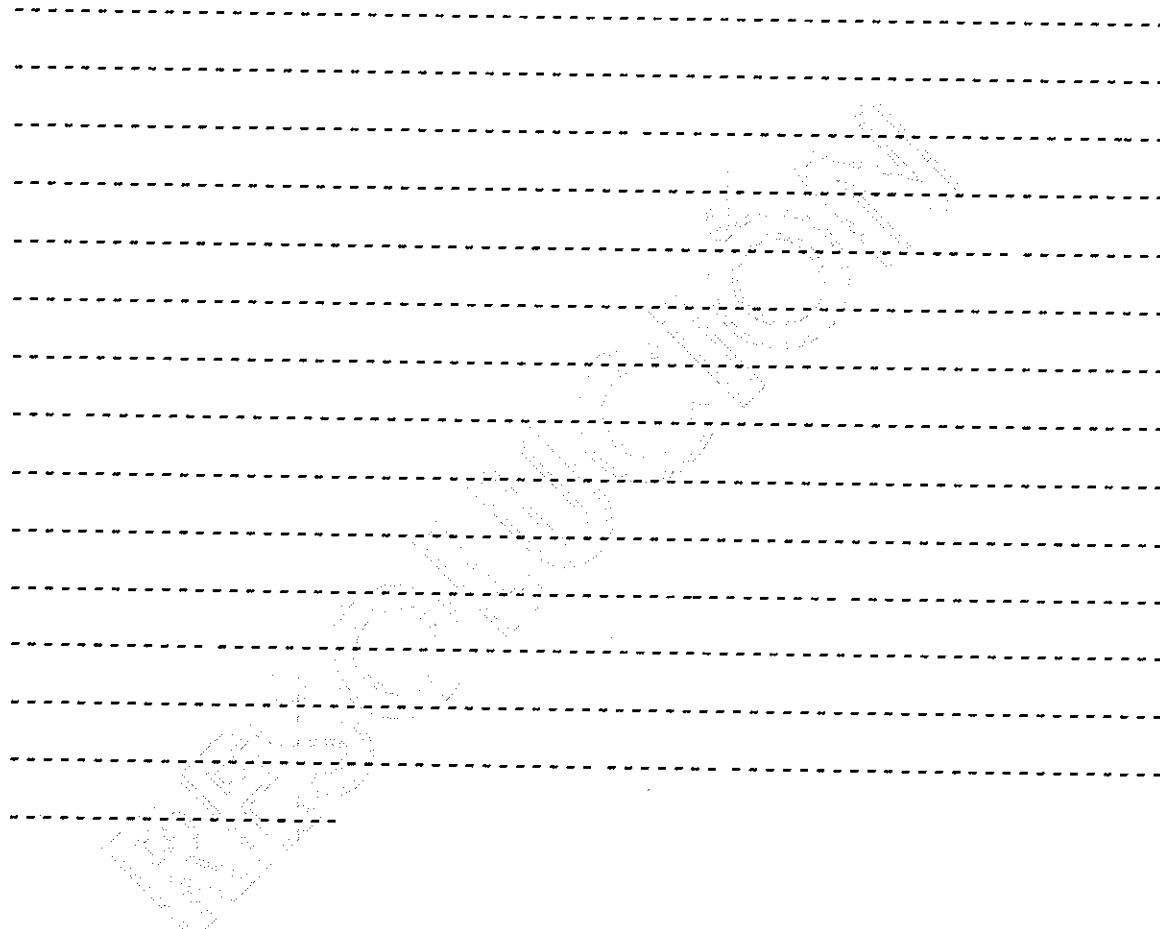
Adjuntó en archivo electrónico el siguiente documento:

Recurso de Revisión: 01614/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México Y Municipios

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México Y Municipios

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014, Año de los Tratados de Tlalocayan"

Toluca, Mex., a 25 de agosto de 2014
2014F 80000-U-205/2014

PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública presentada el cuatro de agosto del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Municipal se determinóza SAIMEX, a la cual se le asignó el número de folio 00219/ISSSEMYMIP/2014, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 36 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral treinta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"A cerca del documento denominado "Manual General de Organización Hospital Materno Infantil" solicito se me informe lo siguiente: 1.- ¿Cuándo se expidió? 2.- ¿Dónde se publicó? 3.- ¿Cuándo fue la fecha de publicación de dicho documento? 4.- ¿Si dicho documento ha tenido actualizaciones o reformas? 5.- ¿Si a través del INFOEM puedo obtener copia simple de dicho documento?, en caso de ser afirmativo solicito se me expida copia simple del mismo; en caso de no ser así a)- ¿Dónde o a través de que medio puedo tener acceso a dicho documento? Y b)- ¿En donde o a través de que trámite obtengo el documento físico?" (SIC).

RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Motilizado de la Coordinación de Servicios de Salud, una vez realizada la búsqueda de la información solicitada en sus archivos, se localizó el documento denominado "Manual General de Organización Hospital Materno Infantil", el cual fue actualizada y validado en febrero de 2006 por las autoridades del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; siendo importante mencionar que dicho Manual es de aplicación interna para la unidad médica.

MODALIDAD DE ENTREGA

Considerando que requirió como modalidad de entrega, otro tipo de medio señalando, "El documento que contiene la respuesta se solicita me sea entregado físicamente con firma y sello en original" (SIC), se da a su disposición el original del presente oficio de respuesta en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente Número 600, planta baja, Colonia La Marced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, así mismo, cada vez que en el apartado de información solicitada indica "en caso de ser afirmativo solicito se me expida copia simple del mismo..." (SIC) se ponen a su disposición copias simples del documento descrito en líneas anteriores, realizando previamente el pago respectivo.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



Recurso de Revisión: 01614/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México Y Municipios

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



"2014. Año de los Tratados de Teotihuacan"



SEGUIMIENTO

De igual forma, podrá consultar e través del SAIMEX el presente oficio de respuesta.

COSTO TOTAL POR LA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa a la particular que el documento solicitado consta de sesenta y un hojas útiles, en este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establece que el costo por la expedición de copias simples, es de \$16.00 (dieciséis pesos 00/100 M.N.) por la primera hoja y de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por cada hoja sucesiva; el costo total por la expedición de ochenta y cuatro copias simples de la información solicitada, asciende a la cantidad de \$136.00 (ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Finalmente, le comentó que en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, ubicado en Avenida Hidalgo Peñate Número 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, le será proporcionado el recibo para realizar el pago por la expedición del documento antes mencionada, mismo que podrá efectuar en la Tesorería de este organismo auxiliar, ubicada en la calle de Quintana Roo sin número esquina Emilio Baz, Edificio Faure, Colonia La Merced/C.P. 50000 Toluca, Estado de México en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE:

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

FEC. 04/06/2014
FIRMA AUTENTICA

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México Y Municipios

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

III. Inconforme con la respuesta, LA RECURRENTE interpuso el presente recurso de revisión el día ocho de septiembre de dos mil catorce, mismo que fue registrado en EL SAIMEX con el número de expediente 01614/INFOEM/IP/RR/2014 , señalando como acto impugnado:

"La respuesta que se me proporciono el día 25 de agosto del año en curso en el oficio número 203F 80000-UI-325/2014, derivada de la solicitud de información con número de folio 00219/ISSEMYM/IP/2014 realizada en fecha 4 de agosto del año en curso" (sic).

Asimismo, LA RECURRENTE señaló como razones o motivos de inconformidad:

"Considero que la respuesta que se me proporcionó no dio cabal cumplimiento a la obligación de contestar de manera completa la información solicitada por la suscrita, esto toda vez que en fecha 4 de agosto del año en curso hice una solicitud de información recayendo a esta el folio 00219/ISSEMYM/IP/2014 en la cual solicite la siguiente información: "A cerca del documento denominado "Manual General de Organización Hospital Materno Infantil" solicito se me informe lo siguiente: 1.- ¿Cuándo se expidió? 2.- ¿Dónde se publicó? 3.- ¿Cuándo fue la fecha de publicación de dicho documento? 4.- ¿Si dicho documento ha tenido actualizaciones o reformas? 5.- ¿Si a través del INFOEM puedo obtener copia simple de dicho documento?; en caso de ser afirmativo solicito se me expida copia simple del mismo; en caso de no ser así: a).- ¿Dónde o a través de que medio puedo tener acceso a dicho documento? Y b).- ¿En donde o a través de que trámite obtengo el documento físico?" Tal como se puede apreciar de la respuesta que se me proporcionó en el oficio con numero 203F 80000-UI-325/2014 en fecha 25 de agosto del corriente año, solo se da contestación a la pregunta marcada con el numeral 5; y de manera parcial a la pregunta marcada con el numeral 4 ya que se me informa la fecha de actualización y validación del documento solicitado, mas no se me informa si el documento denominado Manual General de Organización del Hospital Materno Infantil a tenido actualizaciones o reformas. Faltando dar contestación de manera total a las preguntas marcadas con los

Recurso de Revisión: 01614/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México Y Municipios

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

numerales 1, 2 y 3 que a la letra dice: "A cerca del documento denominado "Manual General de Organización del Hospital Materno Infantil" solicito se me informe lo siguiente: 1.- ¿Cuándo se expidió? 2.- ¿Dónde se publicó? 3.- ¿Cuándo fue la fecha de publicación de dicho documento? Cuestionamientos mismos que de una simple lectura de la respuesta emitida por el ISSEMYM se puede advertir que no fue de ninguna manera contestada, por lo que solicito que a través de este medio de impugnación, se ordene a dicho organismo auxiliar dé cabal y total cumplimiento a los cuestionamientos que le han sido realizados por la suscrita, en términos de la legislación legal aplicable al caso que nos ocupa." (sic)

IV. De las constancias del expediente electrónico de EL SAIMEX, se observa que el día once de septiembre de dos mil catorce, El SUJETO OBLIGADO a través de la M.A. ALMA ROSA GONZALEZ DÍAS, Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, RINDIO SU INFORME DE JUSTIFICACIÓN en términos de los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México Y Municipios

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

[Inicio] [Salir (400KBPS)]

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00219/ISSEMYM/IP/2014				
Nº	Estado	Fecha y hora de actualización	Usuario que realizó el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	04/08/2014 16:28:15	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	05/08/2014 09:35:47	ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Respuesta del turno a servidor público habilitado	26/08/2014 15:21:24	ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Respuesta a la Solicitud Notificada	26/08/2014 17:01:23	ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega de Información
5	Interposición de Recurso de Revisión	08/09/2014 11:34:48	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
6	Turnado al Comisionado Ponente	08/09/2014 11:34:48	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
7	Envío de Informe de Justificación	11/09/2014 17:45:26	ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
8	Recepción del Recurso de Revisión	11/09/2014 17:45:26	ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Informe de justificación

Mostrando 1 al 8 de 8 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Códigos o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 51 995 6210444 (D1 722) 2201 680, 2201 686 ext. 141 y 142

Recurso de Revisión: 01614/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México Y Municipios

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Acuse de Informe de Justificación**RESPUESTA A LA SOLICITUD**[Archivos Adjuntos](#)[De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo](#)
1514 RR-219-IP.pdf[RESPUESTA219.JP.pdf](#)[MANUAL_GENERAL_DE_ORGANIZACIÓN_HM_2008_02 \(1\).pdf](#)
219-IP.pdf[INFORME219.JP.pdf](#)[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
[VERSIÓN EN PDF](#)**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

Toluca, México a 11 de Septiembre de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00219/ISSEMM/M/IR/2014

En atención a lo dispuesto en el numeral sesenta y siete de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto me permito remitir para pronta referencia los siguientes documentos: a) Formato de recurso de revisión registrado con el número 01614/INFOEM/IP/RR/2014, b) Solicitud de información número 00219/ISSEMM/M/IR/2014, c) Oficio de respuesta número 203F 80000-UI-325/2014, d) Manual General de Organización Hospital Materno Infantil.

ATENTAMENTE

M.A.ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México Y Municipios

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



2014, Año de los Tratados de Tlalocan

Toluca, Mex., 9 de septiembre de 2014
203F 09000-U-353/2014

MAESTRO
JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo que establecen los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de las recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, comparezco a exponer el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 00219/ISESYM/IP/2014, PRESENTADA POR LA C. [REDACTED]

El cuatro de agosto del año dos mil catorce, la C. [REDACTED] presentó ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIME, la solicitud de información pública en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"A cerca del documento denominado "Manual General de Organización Hospital Materno Infantil" señale si me informa lo siguiente: 1.- ¿Cuándo se expidió? 2.- ¿Dónde se publicó? 3.- ¿Cuando fue la fecha de publicación de dicho documento? 4.- ¿Si dicho documento ha tenido actualizaciones o reformas? 5.- ¿Si a través del INFOEM puedo obtener copia simple de dicho documento? en caso de ser así: a) - ¿Dónde o a través de qué medio puedo tener acceso a dicho documento? y b) - ¿En donde o a través de que trámite obtengo el documento físico?" (SIC).

La Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios turnó el requerimiento al Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Servicios de Salud, quien emitió su respuesta de acuerdo a lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 4, 40 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se comunica a la Unidad de Información que una vez realizada la búsqueda de la información

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: 01614/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México Y Municipios

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



"2014. Año de los Tratados de Tegucigalpa"

solicitada, se localizó el documento denominado "Manual General de Organización Hospital Materno Infantil", el cual fue actualizado y validado en febrero de 2008 por las autoridades del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; siendo importante mencionar que dicho Manual es de aplicación interna para la unidad médica." (SIC).

En este sentido, el veinticinco de agosto del año en curso, se atendió la solicitud de información pública número 00219/ISSEMYM/IR/2014, a través del oficio 203F80000-UL-325/2014 conforme a lo siguiente:

"...RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Servicios de Salud, una vez realizada la búsqueda de la información solicitada en sus archivos, se localizó el documento denominado "Manual General de Organización Hospital Materno Infantil", el cual fue actualizado y validado en febrero de 2008 por las autoridades del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; siendo importante mencionar que dicho Manual es de aplicación interna para la unidad médica.

MODALIDAD DE ENTREGA

Considerando que requirió como modalidad de entrega, otro tipo de medio señalando: "El documento que contenga la respuesta se solicita me sea entregado físicamente con firma y sello en original" (SIC), se pone a su disposición el original del presente oficio de respuesta en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente Número 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; así mismo, toda vez que en el expediente de información solicitada indica "...en caso de ser afirmativo solicito se me expida copia simple del mismo..." (SIC); se pone a su disposición copias simples del documento descrito en líneas anteriores, realizando previamente el pago respectivo." (SIC)

El pasado ocho de septiembre, la particular interpone recurso de revisión a través del SAIMEX al cual se le asignó el número de folio 01614/INFOEM/IP/RR/2014 conforme a lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO:

"La respuesta que se me proporciona el día 25 de agosto del año en curso en el oficio número 203F 80000-UL-325/2014, derivado de la solicitud de información con número de folio 00219/ISSEMYM/IR/2014 realizada en fecha 4 de agosto del año en curso." (SIC)

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México Y Municipios

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EN GRANDE

INSTITUTO

"2014, Año de los Tratados de Tlalocoyucan"

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"Considero que la respuesta que se me proporcionó no dio cabel cumplimiento a la obligación de contestar de manera completa la información solicitada por la suscrita, esto todo vez que en fecha 4 de agosto del año en curso hace una solicitud de información recibiendo a este el folio 00219/ISSEMYM/IP/2014 en la cual solicito lo siguiente: "A cerca del documento denominado "Manual General de Organización Hospital Materno Infantil" solicito se me informe lo siguiente: 1.- ¿Cuándo se expidió? 2.- ¿Dónde se publicó? 3.- ¿Cuándo fue la fecha de publicación de dicho documento? 4.- ¿Si dicho documento ha tenido actualizaciones o reformas? 5.- ¿Si a través del INFOEM puedo obtener copia simple de dicho documento?; en caso de ser afirmativo solicito se me expida copia simple del mismo; en caso de no ser así a)- ¿Dónde o a través de que medio puedo tener acceso a dicho documento? Y b)- ¿En donde o a través de que trámite obtengo el documento físico?" Tal como se puede apreciar de la respuesta que se me proporcionó en el oficio con numero 203F 80000-UI-325/2014 en fecha 26 de agosto del corriente año, solo se da contestación a la pregunta marcada con el numeral 5; y de manera parcial a la pregunta marcada con el numeral 4 ya que se me informa la fecha de actualización y validación del documento solicitado, mas no se me informa si el documento denominado Manual General de Organización del Hospital Materno Infantil a tenido actualizaciones o reformas. Faltando dar contestación de manera total a las preguntas marcadas con los numerales 1, 2 y 3 que a la letra dice: "A cerca del documento denominado "Manual General de Organización del Hospital Materno Infantil" solicito se me informe lo siguiente: 1.- ¿Cuándo se expidió? 2.- ¿Dónde se publicó? 3.- ¿Cuándo fue la fecha de publicación de dicho documento? Cuestionamientos iniciales que de una simple lectura de la respuesta emitida por el ISSEMYM se puede advertir que no fue de ninguna manera contestada, por lo que solicita que a través de este medio de impugnación, se ordene a dicho organismo auxiliar de cabal y total cumplimiento a los cuestionamientos que le han sido realizados por la suscrita, en términos de la legislación legal aplicable al caso que nos ocupa." (SIC)

En atención a lo anterior y derivado del análisis de la solicitud de información con número de folio 00219/ISSEMYM/IP/2014, solicito a usted considerar lo siguiente:

La solicitud se atendió de conformidad con los artículos 3, 4 y 41 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; informándose a la hoy recurrente, mediante el oficio de respuesta 203F80000-UI-325/2014, que el "Manual General de Organización Hospital Materno Infantil", fue actualizado y validado en febrero de 2008 por las autoridades del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; siendo esta la última fecha en que fue actualizado y validado por parte en las autoridades de este organismo auxiliar; toda vez que se trata de un documento de aplicación interna para la unidad médica en referencia.

En este sentido y considerando que la particular en su recurso de revisión señala que: "...Faltando dar contestación de manera total a las preguntas marcadas con los numerales 1, 2 y 3 que a la letra dice: "A cerca del documento denominado "Manual General de Organización del Hospital Materno Infantil" solicito se me

Recurso de Revisión: 01614/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México Y Municipios

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014, Año de los Tratados de Tlalocayucan"

informe lo siguiente: 1.- «Cuando se expedió? 2.- «Dónde se publicó? 3.- «Cuando fue la fecha de publicación de dicho documento?». "(SIC); es importante señalar que toda vez que el documento solicitado se refiere a un Manual de uso interno del Hospital Materno Infantil de este organismo auxiliar y que el mismo no fue publicado en El Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; se informó a la hoy recurrente que el citado Manual fue actualizado y validado en febrero de 2008 por las autoridades de este organismo auxiliar.

Así mismo, cabe destacar que el "Manual General de Organización Hospital Materno Infantil", establece la estructura orgánica y es un documento para uso interno de la citada unidad médica, el cual no ha tenido actualizaciones.

Aunado a lo anterior, la hoy recurrente señaló en su solicitud de información pública: "...5.- Si a través del INFOEM puedo obtener copia simple de dicho documento?; en caso de ser afirmativo, solicito se me expida copia simple del mismo; en caso de no ser así: a)- «Dónde o a través de qué medio puedo tener acceso a dicho documento? Y b)- «En donde o a través de qué trámite obtengo el documento físico?» (SIC); por lo tanto, mediante el oficio de respuesta emitido por esta Unidad de Información, se pusieron a disposición de la particular en copias simples (con costo) el documento denominado "Manual General de Organización Hospital Materno Infantil" el cual consta de sesenta hojas útiles; previendo a la particular para realizar previamente el pago respectivo, conforme a lo establecido por el artículo 6 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como por el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, no puede considerarse una respuesta evasiva, ni negativa, la cual no encuadra en ninguna de las fracciones previstas en el artículo 71 de la Ley de lo materia, ya que la solicitud ha sido atendida en términos de sus artículos 3, 4 y 41, motivo por el cual no causa agravio al recurrente, quedando sin materia el acto impugnado por el particular.

En atención a lo dispuesto en el numeral sesenta y siete de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto me permito remitir para pronta referencia los siguientes documentos:

- a) Formato de recurso de revisión registrado con el número 01614/INFOEM/IP/RR/2014.
- b) Solicitud de información número 00219/ISSEMYN/IP/2014.
- c) Oficio de respuesta número 203F 80000-U-325/2014.
- d) Manual General de Organización Hospital Materno infantil.

Finalmente, solicito a usted tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado, declarando improcedente el recurso de revisión interpuesto por el hoy recurrente.

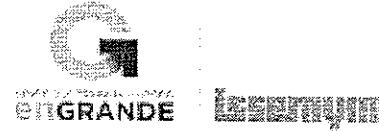
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México Y Municipios
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



"2014, Año de los Tratados de Tlaloyecan!"



ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink.

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

02/02/2014
0000/KAGM/LBMR

A handwritten signature in black ink, appearing to be a duplicate or a second signature.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

27

ESTADOCIVICO.NET

Recurso de Revisión: 01614/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México Y Municipios

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Asimismo, el **SUJETO OBLIGADO** al rendir su informe de justificación adjuntó en formato pdf. los documentos siguientes:

- **1614 RR-219-IP.** "Formato de Recurso de Revisión."
- **Respuesta 219-IP.** "Respuesta a la solicitud."
- **Manual_General_De_Organización_HMI_2008-02(1).**
"Manual General de Organización Hospital Materno Infantil"
- **219-IP.** "Acuse de Solicitud de Información Pública."

V. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el presente Recurso se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que por razón de turno fue enviado al Comisionado **JAVIER MARTINEZ CRUZ** para su análisis, estudio, elaboración del proyecto y presentación al Pleno de este H. Instituto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por LA RECURRENTE, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México Y Municipios

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 47, 65 y 66 fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales de Estado de México y 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que LA RECURRENTE tuvo conocimiento del acto impugnado el día veinticinco de agosto de 2014, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del veintiséis de agosto al quince de septiembre de 2014, entonces si presentó su inconformidad el día ocho de septiembre del presente año, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento. Tras la revisión del expediente electrónico de el SAIME, se advierte que la recurrente solicitó: datos referentes a la

Recurso de Revisión: 01614/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México Y Municipios

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

publicación del "Manual General de Organización Hospital Materno Infantil"; información acerca de sus actualizaciones y copia simple del citado manual.

Asimismo, especificó dentro del rubro "MODALIDAD DE ENTREGA" del formato de la solicitud, que el documento que contenga la respuesta le fuera entregado físicamente con firma y sello en original

El sujeto obligado respondió que realizada la búsqueda en sus archivos de la información solicitada, se localizó el Manual multiseñalado, precisando que éste fue actualizado y validado en febrero de 2008 por las autoridades del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; que dicho Manual es de aplicación interna para la unidad médica.

Por cuanto al documento de respuesta con firma y sello en original le informan a la recurrente que está a su disposición en original en el Módulo de Acceso ubicado en Avenida Hidalgo poniente, número 600, planta baja, colonia la Merced, C.P. 50080, Toluca Estado de México en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

El sujeto obligado informó también a la solicitante que las copias del Manual quedan a su disposición, previo pago respectivo, y que dicho documento consta de sesenta y un hojas útiles, por lo que deberá pagar dieciséis pesos por la primer hoja y dos pesos por las hojas subsecuentes, por lo que el monto total conforme al artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios es de ciento treinta y seis pesos, que además el recibo para realizar dicho pago le será proporcionado en el mismo modulo y domicilio citados.

Inconforme con la negativa, LA RECURRENTE interpuso el presente recurso de revisión mencionando en lo substancial que la respuesta recibida no dio cabal

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México Y Municipios

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

cumplimiento a la información solicitada, que no se le informó si el Manual en cita ha tenido actualizaciones o reformas y tampoco se le informó cuándo se expidió, dónde se publicó y cuándo fue la fecha de publicación de dicho documento. Asimismo, solicitó a través del medio de impugnación que se ordene a dicho organismo auxiliar dé cabal y total cumplimiento a los cuestionamientos realizados.

Por su parte, **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación reiteró que el documento solicitado se refiere a un Manual de uso interno del Hospital Materno Infantil, actualizado y validado por las autoridades del mismo organismo auxiliar en febrero de 2008, y agregó que el mismo no fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y toda vez que el Manual establece la estructura orgánica y es un documento para uso interno de la citada unidad médica, no ha tenido actualizaciones.

Ante lo expuesto, este Órgano garante advierte que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que literalmente establece:

"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

...

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

(Énfasis añadido)

En efecto, en el informe de justificación vertido por el sujeto obligado, agregó a su respuesta que el multicitado Manual no fue publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, además no ha tenido actualizaciones, información con la cual modificó la respuesta, es decir, se modificó el acto impugnado que reclama la recurrente, lo que consecuentemente dejó sin materia el medio de impugnación.

Recurso de Revisión: 01614/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México Y Municipios

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Lo anterior es así, en virtud que de la respuesta citada se infiere que si el “Manual General de Organización Hospital Materno Infantil” no fue publicado en la Gaceta de Gobierno, entonces se extingue la obligación por parte del sujeto obligado para responder a los cuestionamientos realizados por la recurrente consistentes en saber ¿cuándo se expidió?, ¿dónde se publicó? y ¿cuándo fue la fecha de publicación de dicho documento?.

Aunado a esto, se destaca que la restante información solicitada consistente en copia simple del referido Manual, así como del oficio de respuesta, fue atendida, quedando a disposición de la recurrente en el domicilio señalado por el sujeto obligado, informándole además, el horario de atención, el portal electrónico en donde puede consultar el oficio de respuesta, el costo total de la reproducción de la información así como la forma y el lugar en donde puede realizar el pago correspondiente para la obtención de las copias solicitadas.

No obstante lo anterior, es importante señalar que el Manual de Organización del Hospital Materno Infantil por tratarse de una disposición administrativa de observancia general, es decir, que abarca aspectos técnicos y operativos en materias específicas, cuyo ámbito de aplicación son actos administrativos internos que se expediten, dirigen y surten efectos al interior de las citadas dependencias y entidades, existe la obligación a cargo de la dependencia respectiva de publicar dicha disposición administrativa conforme al artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México que al letra establece:

Artículo 108.- Las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, obligan y surten sus efectos al día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno” o en la del municipio respectivo cuando se trate de normas municipales, excepto que en estos se señale expresamente el día en que entran en vigencia.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México Y Municipios

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Obligatoriedad definida también por la Jurisprudencia emitida por nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXVII, enero de 2008, página 515, cuyo contenido instituye:

SERVIDORES PÚBLICOS. LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS O DE SERVICIOS AL PÚBLICO, CON BASE EN LOS CUALES SE LES IMPONEN OBLIGACIONES Y ANTE SU INCUMPLIMIENTO PUEDE FINCÁRSELES RESPONSABILIDAD Y SANCIONÁRSELES, DEBEN PUBLICARSE EN EL ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN CORRESPONDIENTE.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 6/2004, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, febrero de 2004, página 230, sostuvo que aun cuando los manuales citados no tienen la calidad de leyes o reglamentos, constituyen normas obligatorias y sirven de base para determinar causas de responsabilidad administrativa, siempre y cuando la acción u omisión prevista en un caso concreto esté claramente precisada como conducta de determinado servidor público; luego, con base en ese criterio resulta evidente que los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público de una dependencia o departamento del Gobierno Federal, estatal o municipal deben publicarse en un órgano de difusión oficial, llámesel Diario Oficial de la Federación, gaceta gubernamental o periódico local, según sea el caso, pues sólo así los servidores públicos a quienes les resulten de observancia obligatoria tendrán conocimiento de ellos y sabrán con certeza las sanciones que se les impondrán y las responsabilidades que se les fincarán, en caso de que incurran en incumplimiento de sus obligaciones o en irregularidades en el desempeño de sus funciones.

Contradicción de tesis 218/2007-SS. Entre las sustentadas por el entonces Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, ahora Primero de la materia y circuito citados y el Tercer Tribunal Colegiado de la misma materia y circuito. 28 de noviembre de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Fernando Franco González Salas. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Alberto Miguel Ruiz Matías.

Recurso de Revisión: 01614/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México Y Municipios

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Tesis de jurisprudencia 249/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiocho de noviembre de dos mil siete.

Nota: La tesis 2a./J. 6/2004 citada, aparece publicada con el rubro: "SERVIDORES PÚBLICOS. LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS O DE SERVICIOS AL PÚBLICO LES OBLIGAN Y SIRVEN DE APOYO PARA ESTABLECER LA CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRAN, SIEMPRE Y CUANDO LA ACCIÓN U OMISIÓN PREVISTA EN EL CASO CONCRETO ESTÉ PRECISADA COMO CONDUCTA DE ALGUNO DE ELLOS."

Sin embargo, cabe destacar que aún y cuando el Manual en cita no fue publicado en la "Gaceta de Gobierno" para que surtiera sus efectos a partir de su publicación, este hecho no impide que los servidores públicos a quienes les sea aplicable, sean sujetos de responsabilidad administrativa por su desacato, pues basarse únicamente en la falta de la señalada publicación para determinar que por esa razón no puede reputarse conocido dicho Manual sería una conclusión dogmática, lo cual no es así, pues además de la citada disposición, todo servidor público en el Estado de México, es sujeto de aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, misma que se impone bajo el principio general de derecho "la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento", criterio de éste Órgano garante que es robustecido por la tesis jurisprudencial de los Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXIII, enero de 2011, página 3224, con el siguiente contenido:

"MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS O DE SERVICIOS AL PÚBLICO. SU FALTA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN NO IMPIDE QUE UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México Y Municipios
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL SEA SUJETO DE RESPONSABILIDAD POR
SU DESACATO, SI EXISTE PRUEBA DE QUE REALMENTE TUVO CONOCIMIENTO
DE ELLOS POR OTRO MEDIO LEGAL.**

El cumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquier cargo perteneciente a la administración pública federal no queda al arbitrio de sus funcionarios; de ahí que, si bien es cierto, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a.J. 249/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, enero de 2008, página 515, de rubro: "SERVIDORES PÚBLICOS. LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS O DE SERVICIOS AL PÚBLICO, CON BASE EN LOS CUALES SE LES IMPONEN OBLIGACIONES Y ANTE SU INCUMPLIMIENTO PUEDE FINCÁRSELES RESPONSABILIDAD Y SANCIONÁRSELES, DEBEN PUBLICARSE EN EL ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN CORRESPONDIENTE.", estableció que los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público deben publicarse en un órgano de difusión oficial, como es el Diario Oficial de la Federación, con el fin de hacerlos del conocimiento de los servidores públicos a quienes van dirigidos, para que resulten de observancia obligatoria, pues sólo así sabrán con certeza las sanciones que se les impondrán y las responsabilidades que se les fincarán si incurren en incumplimiento de sus obligaciones o en irregularidades en el desempeño de sus funciones, también lo es que el hecho de que no se difundan en el señalado medio no impide que un servidor público del Poder Ejecutivo Federal sea sujeto de responsabilidad por su desacato, si existe prueba de que realmente se enteró de dichos documentos por cualquier otro medio legal que permita exigirle su debida observancia, pues basarse únicamente en la falta de la señalada publicación para determinar que sólo por esta razón no pueden reputarse conocidos dichos manuales, es una conclusión dogmática.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA
CUARTA REGIÓN.**

Revisión fiscal 77/2010. Director General Adjunto Jurídico Contencioso, por ausencia del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, encargado de la defensa jurídica del titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica. 8 de julio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: José de Jesús Gómez Hernández."

Recurso de Revisión: 01614/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México Y Municipios

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Así pues, del análisis relativo a la respuesta emitida por el sujeto obligado y del contenido de su informe de justificación, no obstante el análisis realizado por la falta de publicación del Manual multiseñalado, este Órgano garante considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en términos del presente considerando.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Se *SOBRESEE* en el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. *REMÍTASE* vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. *HÁGASE DEL CONOCIMIENTO* a la C. [REDACTED] la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Al momento de hacer del conocimiento a la C. [REDACTED] esta resolución, adjúntese el Informe de Justificación y la información remitida por el Sujeto Obligado.



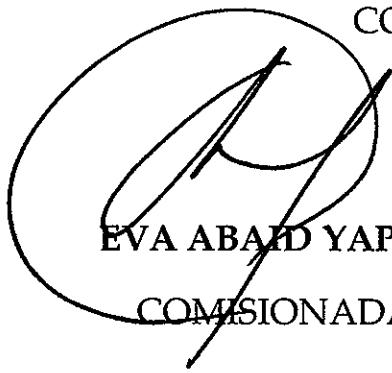
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México Y Municipios
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTA



EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA



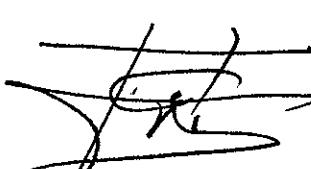
ARLEN SIU JAIME MERLOS
COMISIONADA

Recurso de Revisión: 01614/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México Y Municipios

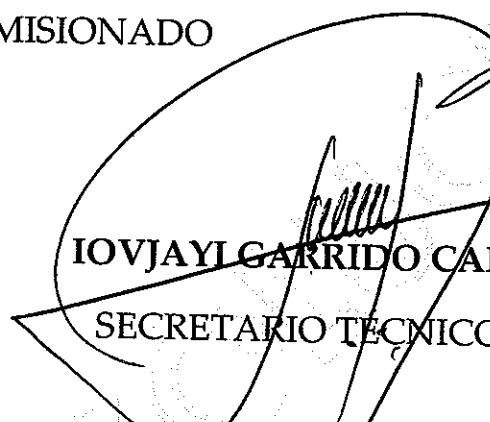
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO



ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA



IOVJAYL GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



infoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01614/INFOEM/IP/RR/2014.

